



▶ Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
▶

www.araba.eus

**GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO,
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental
Dirección de Calidad Ambiental y Economía**

Asunto: remisión Informe

Exp: 22/297

Ref: Informe que emite el Servicio de Patrimonio Natural sobre el proyecto del parque eólico “Kastillo” en el municipio de Legutio.

Adjunto remito informe elaborado por el Servicio de Patrimonio Natural, relativo al proyecto del parque eólico “Kastillo” en el municipio de Legutio cuyo promotor es PLAURY ENERGY S.L.U

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 25 de agosto de 2022

Natividad López de Munain Alzola
Directora de Medio Ambiente y Urbanismo



Exp. nº 22/297

Vitoria-Gasteiz, 24 de agosto de 2022

Asunto: Informe que emite el Servicio de Patrimonio Natural sobre el proyecto del parque eólico “Kastillo” en el municipio de Legutio cuyo promotor es PLAURY ENERGY S.L.U

1.- INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PROYECTADOS

Con fecha 13 de julio de 2022 se recibe oficio del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco a fin de que el Servicio de Patrimonio Natural informe, en el marco de la Evaluación de impacto ambiental ordinaria, consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, sobre el proyecto del parque eólico “Kastillo” en el municipio de Legutio cuyo promotor es PLAURY ENERGY S.L.U.

El proyecto está sujeto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. En este sentido en el escrito remitido a la Diputación Foral de Álava se señala que se facilita la documentación de dicho expediente para que, en el plazo de un mes, realicen las observaciones sobre su amplitud y nivel de detalle que, en su opinión, debería tener el estudio de impacto ambiental que el promotor deberá incorporar al expediente.

La empresa promotora plantea la instalación de 5 aerogeneradores Siemens-Gamesa modelo SG170 de 6,2 MW de potencia nominal unitaria y sobre torre de 115 m de altura, para un total de 31 MW. La altura total de cada aerogenerador sumando la altura de la torre y la pala sería entrono a los 200 metros.

La obra civil necesaria para la construcción, puesta en marcha y explotación del parque eólico consiste en lo siguiente:

- Viales existentes, viales a acondicionar, viales de nueva construcción: Se pretenden acondicionar o crear las vías que dan acceso a los distintos aerogeneradores mediante calzadas que están diseñadas para el tránsito de vehículos especiales. Estos caminos alcanzarán una longitud total aproximada de 7.445 m; siendo caminos de nueva construcción 4.125 metros. La anchura mínima de los viales según el anteproyecto será de 5 metros a lo que hay que sumarle la anchura de los terraplenes/taludes, cunetas y zanjas eléctricas laterales.
- Cimentación de aerogeneradores: La cimentación de las torres de los aerogeneradores consistirá en una zapata de hormigón armado, sobre la que se construirá un pedestal también de hormigón de planta circular y 22,9 m de diámetro.
- Canalizaciones para cableado y red de tierras: Las canalizaciones se dividen en zanjas para la evacuación de la energía del parque eólico y comunicaciones, y para la red de tierras. Los cables de media tensión (30 kV) y de comunicaciones se prevén enterrar en zanjas por los caminos de servicio, por un lateral del mismo, de forma que se minimicen las afecciones directas a parcelas. Estos se tenderán entre cada aerogenerador y el edificio de control de la subestación. Las zanjas se proyectan con una profundidad de 1,2m y una anchura de 1 metro.
- Plataformas de montaje: Se ejecutarán plataformas de 6664 m² de superficie con una capa de zahorra de 15 cm para la colocación de las grúas. Al finalizar la construcción se retirará la zahorra, se descompactará la capa superficial de las zonas de afección temporal y se extenderá una capa de 20 cm mínimo de tierra vegetal para la restauración del terreno.

Se emite este informe en el marco de las competencias que este Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava ostenta en lo que a la gestión de flora y fauna silvestres, Hábitats de Interés Comunitario y a la de los Espacios Naturales Protegidos se refiere y, en concreto, en cuanto a la gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), espacios incluidos en la Red Natura 2000, tal y como se establece en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.



2.- MÉRITOS AMBIENTALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y AFECCIONES OBSERVADAS

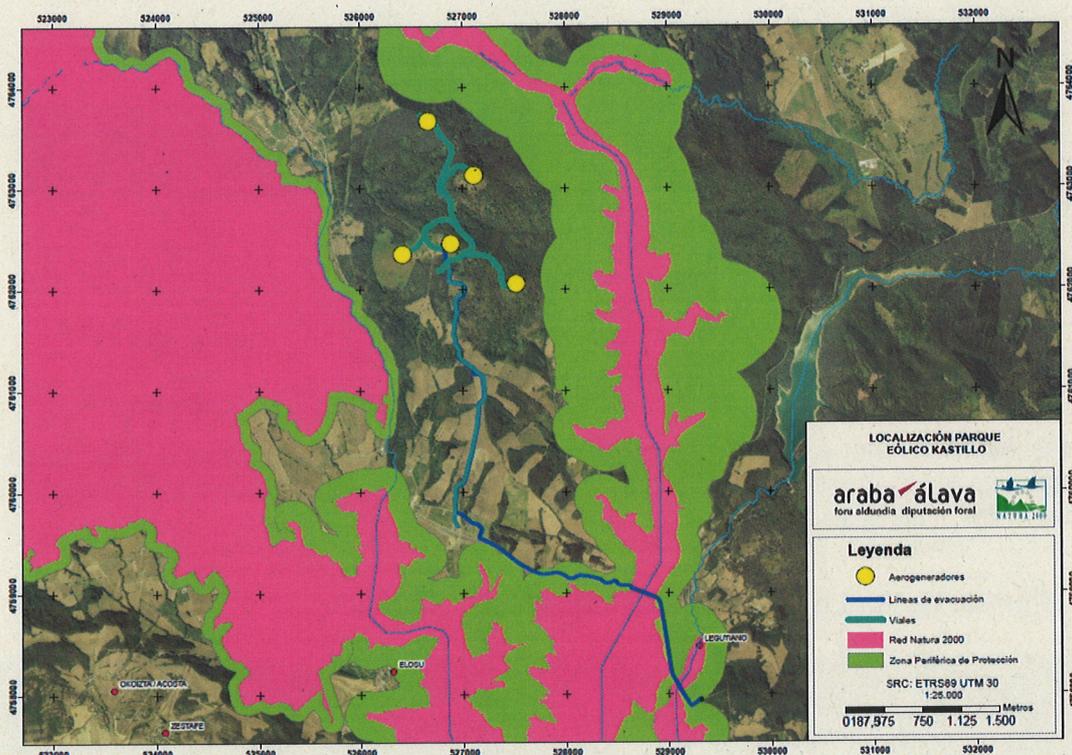
2.1 Espacios naturales protegidos

El proyecto se ubica en las inmediaciones de Parque Natural Gorbeia/ZEC Gorbeia y Parque Natural de Urkiola/ZEC Urkiola y proyecta parte de sus instalaciones dentro de la ZEC Embalses del Sistema del Zadorra. La Red Natura 2000 constituye una red ecológica europea de lugares que albergan especies o hábitats interés que tiene como objetivo el mantenimiento de los mismos en un estado de conservación favorable. Las actuaciones en espacios de esta red deben ser objeto de una adecuada evaluación según el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural de la Biodiversidad.

Los Objetivos, Regulaciones, Directrices y Medidas de conservación para los espacios protegidos Red Natura 2000, han sido aprobados por los siguientes decretos del Gobierno Vasco

ESPACIO RED NATURA 2000	NORMATIVA DE APLICACIÓN
ZEC ES2110011 Embalses del Sistema del Zadorra	Decreto 34/2015, de 17 de marzo, y 120/2015, de 30 de junio, del Gobierno Vasco y Acuerdo 92/2016, de 1 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral.
Parque Natural de Gorbeia/ ZEC ES2110009 Gorbeia	DECRETO 227/1994, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Gorbeia. DECRETO 228/1994, de 21 de junio, por el que se declara Parque Natural el área de Gorbeia. DECRETO 40/2016, de 8 de marzo, por el que se designa Gorbeia (ES2110009) Zona Especial de Conservación Acuerdo 276/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de mayo. Aprobar con carácter definitivo el II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y el documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia ES2110009
Parque Natural de Urkiola/ ZEC ES2130009 Urkiola	DECRETO 24/2016, de 16 de febrero, por el que se designa Urkiola (ES2130009) Zona Especial de Conservación. DECRETO 27/2019, de 26 de febrero, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Urkiola, y se ordena la publicación íntegra del segundo Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Urkiola ES2130009.

El aerogenerador más cercano se prevé situar a menos de 200 metros de la ZPP de la ZEC Embalses del Sistema del Zadorra y a menos de 800 metros de este espacio natural protegido. En cuanto a la distancia con respecto al parque natural del Gorbeia /ZEC Gorbeia, el aerogenerador más cercano se proyecta a menos de 700 metros de la ZPP a menos de 800 metros del espacio natural protegido. En cuanto a la cercanía respecto al Parque Natural de Urkiola/ZEC Urkiola el aerogenerador más cercano se proyecta a menos de 6 km(ver siguiente imagen).



Entre los elementos clave objeto de conservación y fauna asociada de interés que puede verse afectada en las ZECs por el proyecto se encuentran:

➤ **Parque Natural de Gorbeia/ZEC ES2110009 Gorbeia**

Tabla 1: Elementos clave de la ZEC Gorbeia y fauna asociada de Interés

EC	Fauna asociada	Especie	Catalogación en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas
Bosques naturales y seminaturales	Quirópteros	<i>Myotis myotis</i>	En peligro de extinción
		<i>Myotis bechsteinii</i>	En peligro de extinción
		<i>Myotis mystacinus</i>	En peligro de extinción
		<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable
		<i>Barbastella barbastellus</i>	En peligro de extinción
	Avifauna forestal	<i>Pernis apivorus</i>	Rara
		<i>Hieraaetus pennatus</i>	Rara
	Invertebrados	<i>Lucanus cervus</i>	Interés especial
		<i>Cerambix cerdo</i>	Interés especial
		<i>Rosalia alpina</i>	Interés especial
<i>Osmoderma eremita</i>		Vulnerable	
Mosaico y pastos	Quirópteros	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable
		<i>Rhinolophus hipposideros</i>	De interés especial
Cuevas, roquedos y hábitats asociados	Quirópteros	<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable
		<i>Gyps fulvus</i>	De interés especial
	Avifauna Rúpicola	<i>Neophron pernopterus</i>	Vulnerable
		<i>Falco Peregrinus</i>	Rara



➤ **ZEC Embalses del sistema del Zadorra**

Tabla 2: Elementos clave de la ZEC Gorbeia y fauna asociada de Interés

EC	Especie	Catalogación en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas
Avifauna	<i>Circus aeruginosus</i>	Rara
	<i>Circaetus gallicus</i>	Rara
	<i>Circus pygargus</i>	Vulnerable
	<i>Falco Peregrinus</i>	Rara
	<i>Milvus milvus</i>	Vulnerable
	<i>Pandion haliaetus</i>	Rara
	<i>Riparia riparia</i>	Vulnerable

Cabe destacar la presencia de un número importante de especies ligadas al medio acuático en la ZEC que habrá que tener en cuenta en el estudio de avifauna. Entre estas destacan las anátidas, rálidos, charadriiformes, limícolas zancudas ect.

➤ **Parque Natural de Urkiola/ZEC ES2130009 Urkiola**

EC	Fauna asociada	Especie	Catalogación en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas
Cuevas, roquedos y hábitats y especies asociados	Quirópteros	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable
		<i>Rhinolophus hipposideros</i>	De interés especial
		<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable
	Avifauna Rúpícola	<i>Gyps fulvus</i>	De interés especial
		<i>Neophron pernosterus</i>	Vulnerable
		<i>Falco Peregrinus</i>	Rara
Bosques naturales y seminaturales	Quirópteros	<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable
		<i>Eptesicus serotinus</i>	Interés especial
	Avifauna forestal	<i>Pernis apivorus</i>	Rara
		<i>Hieraaetus pennatus</i>	Rara
	Invertebrados	<i>Lucanus cervus</i>	Interés especial
		<i>Rosalia alpina</i>	Interés especial

En los espacios naturales protegidos mencionados se establecen los siguientes objetivos y normas para la conservación aprobados por sus respectivos decretos de designación anteriormente mencionados y que tienen relación directa con este proyecto:

➤ **Parque Natural de Gorbeia/ZEC ES2110009 Gorbeia**

REGULACIONES GENERALES

R.3.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del ENP Gorbeia, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dicho lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo.



A la vista de las conclusiones de dicha evaluación y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 46, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

OBJETIVOS Y REGULACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS CLAVE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO ZEC GORBEIA

6. Cuevas, roquedos y hábitats asociados

Objetivo operativo 3.4 Conservación de las especies rupícolas mediante la protección estricta de los puntos de nidificación, la conservación de la superficie mínima necesaria del área de alimentación y campeo y la supresión de las causas de mortandad no naturales.

Regulación 3.R.33.- Se evitará la instalación de nuevos tendidos eléctricos de cable desnudo a menos de 1.000 m de los posaderos habituales de alimoche y posibles enclaves de asentamiento o nidificación, utilizando trazados alternativos o instalando líneas de cable aislado o subterráneas. En su defecto, para mitigar el riesgo de colisión se señalizarán los hilos de sobrecarga o los conductores.

De acuerdo con las empresas eléctricas afectadas y en su caso, mediante convenios de colaboración, se promoverá la corrección progresiva de todos los tendidos eléctricos con riesgo de colisión o electrocución para el alimoche.

Regulación 3.R.33.- Se evitará la instalación de centrales eólicas en el ENP y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Alimoche común.

➤ ZEC Embalses del sistema del Zadorra

DIRECTRICES GENERALES

D.6 De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, deben realizarse los esfuerzos oportunos para mejorar la coherencia ecológica externa e interna de la Red Natura 2000 mediante la conservación y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, por lo que deben contemplarse medidas encaminadas a lograr dicho objetivo.

*En este sentido, tanto en los ámbitos Red Natura 2000 como en las áreas colindantes y de conexión entre las ZEC/ZEPA, se adoptarán medidas específicas para recuperar la vegetación de ribera y los setos naturales en lindes de fincas, bordes de caminos rurales, en las redes fluviales y drenajes artificiales, **así como medidas para controlar y limitar la eliminación o reducción de los elementos que contribuyen a la conectividad ecológica.** Se establecerán vías de financiación adecuadas a este fin.*

DIRECTRICES RELATIVAS A LAS INFRAESTRUCTURAS.

7.R.4 En los proyectos de infraestructura que impliquen el cruce de cauces o zonas húmedas las soluciones de cruce evitarán la alteración del cauce y las riberas, para lo cual se utilizarán preferentemente las infraestructuras de paso ya existentes (puentes, viales...) y, en caso de no existir esa posibilidad, se recurrirá al empleo de la mejor técnica disponible, entendiéndose por tal la más eficaz y avanzada en orden a minimizar el impacto sobre los elementos objeto de conservación del lugar, en condiciones económica y técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios y en función de las circunstancias concurrentes. Estos proyectos sólo se aprobarán si se verifica que no causarán perjuicio a la integridad del lugar, tras someterlos en su caso al procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.



➤ Parque Natural de Urkiola/ZEC ES2130009 Urkiola

- REGULACIONES GENERALES

R.3.- *En aplicación de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del ENP Gorbeia, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dicho lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo.*

A la vista de las conclusiones de dicha evaluación y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 46, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

- REGULACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LOS ELEMENTOS CLAVE

1.R.21.- *Para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en el Espacio Natural Protegido y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Alimoche común*

2.2 Plan conjunto de gestión de aves necrófagas del país vasco¹:

Dentro del Parque Natural de Urkiola/ZEC Urkiola catalogado en su totalidad como **Área de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario** encontramos situado a menos de 6 km del parque eólico proyectado un **Área crítica para el Alimoche**. Según la Orden Foral 229/2015, por la que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, entre las medidas para reducir la mortalidad de aves necrófagas encontramos:

Artículo 12.- Medidas para reducir la mortalidad por electrocución y colisión

4.- *Para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y/o el Alimoche.*

En concreto se tiene constancia de la existencia de un nido de alimoche a menos de 6 km del parque eólico proyectado y de otra área de cría de buitre leonado con al menos dos parejas a menos de 8 km por lo que la instalación de este parque eólico podría generar afecciones significativas sobre estas especies.

2.3 Vegetación

La Unión Europea aprobó en 1992 la Directiva 92/43/UE relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, conocida como Directiva de Hábitats que persigue la conservación de la biodiversidad en el territorio de la Unión Europea, mediante la conservación de los hábitats naturales y las especies de flora y fauna silvestres.

En el ámbito de estudio existe un conjunto de hábitats que hay que tener en cuenta en la planificación territorial por su interés en la conservación del patrimonio natural o por su escasez. Se trata de un conjunto de Hábitats de Interés Comunitario (HIC en adelante) entre los que encontramos los siguientes:

- Hábitat 6510. Prados pobres de siega de baja altitud.

¹ Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por la que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, redactado conjuntamente por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa



- Hábitat 6230. Formaciones herbosas con *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas de montaña (*).
- Hábitat 9230. Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.

Se prevé una afección significativa sobre estos hábitats por la construcción y adecuación de los viales proyectados para vehículos especiales, así como por las plataformas de montaje y redes subterráneas de evacuación.

Además de estos HIC en el lugar existen diversas comunidades vegetales no catalogadas HIC que son sin duda importantes como zonas de alimentación, refugio e incluso para la reproducción de diversa fauna y que se verían afectadas por el proyecto.

- G1.82 Hayedo-robleal ácido atlántico
- E5.31 (Y) Helechales atlánticos y subatlánticos, montanos
- G1.86 Bosque acidófilo dominado por *Quercus robur*
- F9.12 (X) Saucedal ribereña de suelos no pedregosos

Se prevé en este caso una afección significativa sobre el hábitat G1.82 Hayedo-robleal ácido atlántico. En su conjunto tanto la afección a los HIC como a otros hábitats deberá analizarse en detalle en el EsIA dado que las afecciones pueden resultar inasumibles.

2.4 Otras consideraciones técnicas

Cabe destacar en la zona la presencia de ejemplares centenarios de trasmocho de roble y haya que podrían ser afectados. Los árboles viejos pueden albergar una asombrosa variedad de microhábitats adecuados para muchas especies entre las que caben destacar rapaces forestales nocturnas, hongos lignícolas, insectos saproxílicos y, mamíferos como el lirón gris, marta, garduña, gineta entre otros, que pueden desarrollar algunas de sus funciones vitales en ellos. No es raro encontrar en estos árboles añosos singularidades botánicas o especies vegetales poco habituales.

Al mencionar árboles viejos, solemos pensar en troncos ahuecados. Y pensamos bien, pues este es un tipo de estructura muy valioso en un bosque. Mientras que, para animales relativamente grandes, como muchos vertebrados, los huecos en sí pueden ser muy buscados, para numerosos coleópteros saproxílicos no es la propia estructura física del hueco, sino algunas preciadas materias que ahí se acumulan (Pagola Carte. S, 2016).²

3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O CORRECTORAS

1. Se deberán analizar y tener en cuenta los condicionantes ambientales mencionados en los apartados anteriores a la hora de redactar el Estudio de Impacto Ambiental y definir los impactos.
2. Se considera que los Espacios Naturales Protegidos señalados en el apartado anterior se encuentran dentro del área de afección del proyecto, y que por tanto deben considerarse sus Elementos Clave de Conservación y su fauna asociada de interés en la evaluación de los posibles impactos ambientales del mismo.
3. El estudio de avifauna deberá de cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:
 - Deberá ser de una duración no inferior a un ciclo biológico completo (1 año).
 - Definir el ámbito de estudio de avifauna a un radio mínimo de 6 km.
 - Desarrollar en este ámbito de 6 km diferentes transectos y puntos de observación.
 - Análisis de rutas de vuelo de al menos las especies de aves señaladas en el apartado 2.1 y consideradas como fauna asociada de interés que puede verse afectada por este proyecto. El análisis de estas rutas de vuelo deberá incluir un análisis espacial posterior de los datos obtenidos: análisis kernel, polígono mínimo convexo, alturas de vuelo, zonas con vuelo en térmica, etc.
 - Realizar un análisis individualizado de la información obtenida, al menos de las especies identificadas como fauna asociada de interés en el apartado 2.1.

² Insectos saproxílicos y conservación de la biodiversidad de los bosques. Santiago Pagola Carte. Diputación Foral de Álava



- En cuanto a la detección y seguimiento de aves acuáticas se deberá prestar especial a las colas de los embalses de Albina Urrunaga y Legutiano (Colas de Elosu/Ollerias) con abundante presencia de aves acuáticas tanto en la invernada como en la época estival.
4. El estudio de quirópteros deberá de cumplir como mínimo las siguientes condiciones:
- Deberá ser de una duración no inferior a un ciclo biológico completo (1 año).
 - Se deberán estudiar la comunidad de quirópteros en todo el ámbito del proyecto.
 - Se establecerán puntos de escucha de al menos 3 noches en cada una de las estaciones del año en cada uno de los lugares en los que se prevé la instalación de los aerogeneradores. Se deberán seleccionar los días de escucha teniendo en cuenta la meteorología.
5. Estudio de fauna asociada a los árboles añosos y trasmochos presentes en la zona que deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- Deberá ser de una duración no inferior a un ciclo biológico completo (1 año).
 - Se deberá prestar atención a la presencia de todo tipo de fauna asociada a estos árboles.
 - Observación y escucha para aves mamíferos y quirópteros
 - Se deberá prestar especial atención a la detección de insectos saproxilicos intentando utilizar métodos de muestreo lo menos invasivos posible, sobre todo si se detectan especies catalogadas. Métodos habituales para muestreo de insectos:
 - Utilización de trampas pitfall (de caída).
 - Utilización de trampas de atracción aéreas o en oquedades.
 - Muestreo al rastreo (de visu) mediante manga entomológica.
 - Muestreo al rastreo (de visu) mediante aspirador entomológico

Gorka Lago Parra
Técnico de Biodiversidad

VºBº

Joseba Carreras de Bergaretxe
Jefe de Servicio de Patrimonio Natural